



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)

Referencia:

PO 51.23

Contrato de:

**“COLOCACIÓN DE VALLADO EN EL RECINTO EXTERIOR DEL FARO DE PUNTA
AVANÇADA”**

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificando que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación	18.023,90 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE
Otros	NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato	18.023,90 € sin IVA
Anualidades:	1. 2024: 18.023,90 € sin IVA

CPV:

45340000-2 Trabajos de instalación de barandillas, pasamanos y dispositivos de seguridad



<p>1. Objeto del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<p><i>Objeto:</i> Colocación de vallado</p> <p><i>Justificación:</i> El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales y funciones de las Autoridades Portuarias. Entre ellas figura la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y el de las señales marítimas que tengan encomendadas”, que establece el Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h).</p> <p>Las señales marítimas encomendadas se recogen en la Orden Ministerial de 28 de abril de 1994 que adscribe a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico.</p> <p>Las funciones de las Autoridades Portuarias se recogen en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2011 y figuran, entre otras, la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes.</p> <p>El faro de Punta Avançada está situado en una zona de gran concurrencia de embarcaciones fondeadas y con una gran presencia de bañistas. La orografía de la costa en el lado sur provoca que numerosos bañistas se adentren en el recinto del faro e incluso, accedan al interior del faro. Para limitar el acceso de los bañistas al faro se propone la colocación de un vallado fuera de tránsito de la línea de ribera de mar de DPMT.</p> <p>Por todo ello, la Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo, APB) como titular del emplazamiento, procede a la redacción del expediente “COLOCACIÓN DE VALLADO EN EL RECINTO EXTERIOR DEL FARO DE PUNTA AVANÇADA”.</p>
---	--



2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
3. Justificación insuficiencia de medios (en obras y suministros no procede)	Al tratarse de una obra, NO PROCEDE.
4. Justificación de no división por lotes (Art. 116.4.g):	<p>Se justifica la no división por tratarse de una única tipología de trabajos.</p> <p>Tampoco tiene sentido la división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; igualmente el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza propia del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Todo queda ampliamente justificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.</p>
5. Designación del Responsable del Contrato de servicios y suministros	Al tratarse de una obra, NO PROCEDE.
6. Designación del Director Facultativo en el caso de obra (que ejercerá las facultades de responsable del contrato conforme art.237 a 246 LCSP)	Se designa por el Órgano de Contratación Director Facultativo del Contrato a D. Joan M. Llaneras Pascual,
7. En caso de OBRAS: Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)	Se designa a: D. Víctor Darder Gallardo, jefe del Departamento de Desarrollo de Infraestructuras
8. Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas
9. Resolución de Aprobación del expediente	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el ex-



diente, del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley	pediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
---	---

Del informe justificativo de la necesidad de la contratación:

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

De la existencia de crédito:

Expediente incluido en la 3ª Programación de 2023, aprobada el 18 de julio de 2023.

El jefe del Departamento Económico-Financiero,

Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación :

Órgano de Contratación
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por*
D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

